

Este documento se ha elaborado con fines meramente informativos y no con el objetivo de prestar asesoramiento fiscal. Se limita a casos típicos de aplicación relacionados con los proyectos publicados en la plataforma Walliance.

**Este documento no puede ser reproducido, copiado o utilizado con la finalidad de aplicar impuestos a la situación propia y personal, sin haber recibido antes el asesoramiento fiscal adecuado por parte de un profesional de su confianza.**

**Préstamos y bonos ("lending" y "debt"):**

Caso	Prestamista	Prestatario	Ley	Categoría de rendimientos	Régimen fiscal aplicable	Retenciones fiscales
	Persona física (Francia)	Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)	Artículo 125 A del Código Tributario francés (Code général des impôts "CGI"); Artículo 1678 quater del Código Tributario	Intereses	Tributación al nivel del beneficiario de los intereses, por ejemplo, la persona física, al tipo fijo del 12,8% más la contribución social del 17,2%, o, con carácter facultativo, tributación al tipo de renta global aplicable.  Obsérvese que, en este caso, el CGI prevé la aplicación de una exacción fiscal no definitiva ("PFNL") al tipo del 12,8% sobre determinadas rentas percibidas por personas físicas residentes en Francia, incluidos los intereses. Esta exacción fiscal no es "definitiva", ya que sólo constituye un pago anticipado del impuesto adeudado por el contribuyente. Este pago anticipado se tiene en cuenta en una segunda etapa para calcular el importe global del impuesto sobre la renta debido por el contribuyente en relación con el ejercicio fiscal del pago.	La percepción del impuesto PFNL es obligatoria para un agente pagador francés. No obstante, si una empresa no francesa actúa como agente pagador, la retención del PFNL puede ser efectuada directamente por el residente fiscal francés en calidad de contribuyente o por el agente pagador, siempre que este último esté situado en un país del EEE. A tal efecto, el agente pagador debe ser titular de un poder de representación emitido por el contribuyente francés.  El PFNL se abona a la Administración Tributaria dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al pago de los rendimientos.  Cuando el agente pagador no está situado en Francia, el PFNL aplicable a los intereses se abona junto con la presentación del formulario 2278-SD, elaborado por el agente pagador por cuenta del residente fiscal francés.  Obsérvese que el agente pagador puede optar por suscribir un acuerdo con la Administración Tributaria para presentar un único formulario 2278-SD y no presentar un formulario por cada residente fiscal francés que reciba un pago. Este acuerdo establece los requisitos para la presentación del PFNL y las condiciones de pago si lo realiza un agente pagador que se beneficia de las autorizaciones concedidas por los beneficiarios. La Administración Tributaria ha publicado un modelo de este acuerdo en sus directrices administrativas.
	Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)		Artículo 209 del CGI	Intereses	Tributación a nivel de la empresa francesa, sujeta al impuesto de sociedades al tipo normal del 25% (25,83% con recargo).	La retención de impuestos no se aplica a los pagos nacionales.
	Persona física (Francia)	Sociedad de responsabilidad limitada (Italia)	Artículo 125 A del Código Tributario francés (Code général des impôts "CGI"); Artículo 1678 quater del Código Tributario	Intereses	Remítase a los comentarios anteriores aplicables a las personas físicas.  Si los ingresos por intereses han estado sujetos a una retención italiana, el convenio para evitar la doble imposición entre Francia e Italia prevé la aplicación de un crédito fiscal igual al importe del impuesto italiano (artículo 24 del convenio fiscal).	Remítase a los comentarios anteriores aplicables a las personas físicas.
	Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)		Artículo 209 del CGI	Intereses	Tributación a nivel de sociedad francesa, sujeta al impuesto de sociedades al tipo ordinario del 25% (25,83% con recargo).  Si los ingresos por intereses estuvieron sujetos a una retención italiana, el convenio de doble imposición entre Francia e Italia prevé la aplicación de un crédito fiscal igual al importe del impuesto italiano (artículo 24 del convenio fiscal).	Ningún aspecto fiscal francés.
	Persona física (Francia)	Sociedad de responsabilidad limitada (España)	Artículo 125 A del Código Tributario francés (Code général des impôts "CGI"); Artículo 1678 quater del Código Tributario	Intereses	Remítase a los comentarios anteriores aplicables a las personas físicas.  Si los ingresos por intereses han estado sujetos a una retención española, el convenio para evitar la doble imposición entre Francia y España prevé la aplicación de un crédito fiscal igual al importe del impuesto italiano (artículo 24 del convenio fiscal).	Remítase a los comentarios anteriores aplicables a las personas físicas.

Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)	limitada (España)	Artículo 209 del CGI	Intereses	<p>Tributación a nivel de sociedad francesa, sujeta al impuesto de sociedades al tipo ordinario del 25% (25,83% con recargo).</p> <p>Si los ingresos por intereses estuvieron sujetos a una retención española, el convenio de doble imposición entre Francia y España prevé la aplicación de un crédito fiscal igual al importe del impuesto italiano (artículo 24 del convenio fiscal).</p>	Ningún aspecto fiscal francés.												
Persona física (España)	Sociedad de responsabilidad limitada (España)	<p>1) Ley 35/2006, de 28 de noviembre (Ley IRPF).</p> <p>2) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento IRPF).</p>	Según el artículo 25.2 de la Ley del IRPF, los intereses obtenidos del crowdlending se consideran rendimientos del capital mobiliario.	<p>Los intereses obtenidos por el crowdlending deben integrarse en la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en que dichos intereses sean exigibles. Los intereses se gravan a los tipos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1003 379 1234 485"> <thead> <tr> <th>Income ranges</th> <th>Rate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EUR 0 - EUR 6,000</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>EUR 6,001 - EUR 50,000</td> <td>21%</td> </tr> <tr> <td>EUR 50,001 - EUR 200,000</td> <td>23%</td> </tr> <tr> <td>EUR 200,001 - EUR 300,000</td> <td>27%</td> </tr> <tr> <td>EUR 300,001 - onwards</td> <td>28%</td> </tr> </tbody> </table>	Income ranges	Rate	EUR 0 - EUR 6,000	19%	EUR 6,001 - EUR 50,000	21%	EUR 50,001 - EUR 200,000	23%	EUR 200,001 - EUR 300,000	27%	EUR 300,001 - onwards	28%	<p>De acuerdo con el Reglamento IRPF, los intereses de crowdlending pagados por empresas españolas a contribuyentes del IRPF están sujetos a retención a cuenta. El tipo de retención aplicable es del 19%.</p> <p>En este caso, el prestatario estaría obligado al pago de la retención en origen.</p> <p>En base a lo anterior, el prestatario deberá presentar los correspondientes modelos 123 (con periodicidad trimestral o mensual, en función del volumen de facturación) y 193 (modelo de información anual).</p>
Income ranges	Rate																
EUR 0 - EUR 6,000	19%																
EUR 6,001 - EUR 50,000	21%																
EUR 50,001 - EUR 200,000	23%																
EUR 200,001 - EUR 300,000	27%																
EUR 300,001 - onwards	28%																
Sociedad de responsabilidad limitada (España)	Sociedad de responsabilidad limitada (España)	<p>1) Ley 27/2014, de 27 de noviembre (Ley del Impuesto sobre Sociedades).</p> <p>2) Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).</p>	Los intereses obtenidos del crowdlending se incorporan a la base del impuesto sobre sociedades. Los intereses se consideran ingresos financieros.	<p>Los intereses obtenidos del crowdlending deben incorporarse a la base imponible del IS correspondiente al ejercicio fiscal en el que se registren los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>Como norma general, el tipo del IS es del 25%. No obstante, debe tenerse en cuenta que pueden aplicarse tipos diferentes en función de circunstancias específicas (por ejemplo, el tipo del IS aplicable a las entidades de crédito es del 30%).</p>	<p>De conformidad con el Reglamento del IS, la regla general es que los intereses pagados por las empresas españolas a los contribuyentes del IS están sujetos a retención a cuenta. La retención aplicable es del 19%. No obstante, cabe señalar que pueden aplicarse varias excepciones (por ejemplo, los intereses recibidos de entidades de crédito españolas están exentos de retención).</p> <p>En este caso, el prestatario estaría obligado a aplicar la retención en origen.</p> <p>En función de lo anterior, el prestatario deberá presentar los correspondientes modelos 123 (con periodicidad trimestral o mensual, en función del volumen de negocio) y 193 (modelo de información anual).</p>												
<p><b>Ingresos periódicos procedentes de préstamos entre particulares ("peer-to-peer") (intereses)</b></p> <p>Persona física (España)</p>	Sociedad de responsabilidad limitada (Italia)	<p>1) Ley 35/2006, de 28 de noviembre (Ley IRPF).</p> <p>2) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento IRPF).</p>	Según el artículo 25.2 de la Ley del IRPF, los intereses obtenidos del crowdlending se consideran rendimientos del capital mobiliario.	<p>Los intereses obtenidos por el crowdlending deben integrarse en la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en que dichos intereses sean exigibles. Los intereses se gravan a los tipos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="1003 858 1234 963"> <thead> <tr> <th>Income ranges</th> <th>Rate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EUR 0 - EUR 6,000</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>EUR 6,001 - EUR 50,000</td> <td>21%</td> </tr> <tr> <td>EUR 50,001 - EUR 200,000</td> <td>23%</td> </tr> <tr> <td>EUR 200,001 - EUR 300,000</td> <td>27%</td> </tr> <tr> <td>EUR 300,001 - onwards</td> <td>28%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que los intereses también tributen en origen (en este caso, en Italia), el contribuyente español podrá aplicar una deducción para evitar la doble imposición internacional. Esta deducción sería igual al importe menor de los dos siguientes: (i) el impuesto efectivo pagado en el extranjero; o (ii) el tipo impositivo medio efectivo aplicado a la base imponible en Italia.</p>	Income ranges	Rate	EUR 0 - EUR 6,000	19%	EUR 6,001 - EUR 50,000	21%	EUR 50,001 - EUR 200,000	23%	EUR 200,001 - EUR 300,000	27%	EUR 300,001 - onwards	28%	Como el prestatario no es residente fiscal en España, los intereses pagados son de fuente italiana. Por consiguiente, los intereses no están sujetos a retención en origen en España.
Income ranges	Rate																
EUR 0 - EUR 6,000	19%																
EUR 6,001 - EUR 50,000	21%																
EUR 50,001 - EUR 200,000	23%																
EUR 200,001 - EUR 300,000	27%																
EUR 300,001 - onwards	28%																
Sociedad de responsabilidad limitada (España)	Sociedad de responsabilidad limitada (España)	<p>1) Ley 27/2014, de 27 de noviembre (Ley del Impuesto sobre Sociedades).</p> <p>2) Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).</p>	Los intereses obtenidos del crowdlending se incorporan a la base del impuesto sobre sociedades. Los intereses se consideran ingresos financieros.	<p>Los intereses obtenidos del crowdlending deben incorporarse a la base imponible del IS correspondiente al ejercicio fiscal en el que se registren los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>Como norma general, el tipo del IS es del 25%. No obstante, debe tenerse en cuenta que pueden aplicarse tipos diferentes en función de circunstancias específicas (por ejemplo, el tipo del IS aplicable a las entidades de crédito es del 30%).</p> <p>En el caso de que los intereses también tributen en origen (en este caso, en Italia), el contribuyente español puede aplicar una deducción para evitar la doble imposición internacional. Esta deducción sería el importe menor de los dos siguientes: (i) el impuesto real pagado en el extranjero; o (ii) el impuesto que habría tenido que pagar en España si</p>	Como el prestatario no es residente fiscal en España, los intereses pagados son de fuente italiana. Por consiguiente, los intereses no están sujetos a una retención en origen en España.												

Persona física (España)	Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)	<p>1) Ley 35/2006, de 28 de noviembre (Ley IRPF).</p> <p>2) Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento IRPF).</p>	Según el artículo 25.2 de la Ley del IRPF, los intereses obtenidos del crowdlending se consideran rendimientos del capital mobiliario.	<p>Los intereses obtenidos por el crowdlending deben integrarse en la base imponible del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en que dichos intereses sean exigibles. Los intereses se gravan a los tipos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="996 236 1227 341"> <thead> <tr> <th>Income ranges</th> <th>Rate</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EUR 0 - EUR 6,000</td> <td>19%</td> </tr> <tr> <td>EUR 6,001 - EUR 50,000</td> <td>21%</td> </tr> <tr> <td>EUR 50,001 - EUR 200,000</td> <td>23%</td> </tr> <tr> <td>EUR 200,001 - EUR 300,000</td> <td>27%</td> </tr> <tr> <td>EUR 300,001 - onwards</td> <td>28%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el caso de que los intereses también tributen en origen (en este caso, en Francia), el contribuyente español podrá aplicar una deducción para evitar la doble imposición internacional. Esta deducción sería igual al importe menor de los dos siguientes: (i) el</p>	Income ranges	Rate	EUR 0 - EUR 6,000	19%	EUR 6,001 - EUR 50,000	21%	EUR 50,001 - EUR 200,000	23%	EUR 200,001 - EUR 300,000	27%	EUR 300,001 - onwards	28%	Como el prestatario no es residente fiscal en España, los intereses pagados son de fuente francesa. Por consiguiente, los intereses no están sujetos a retención en origen en España.
Income ranges	Rate																
EUR 0 - EUR 6,000	19%																
EUR 6,001 - EUR 50,000	21%																
EUR 50,001 - EUR 200,000	23%																
EUR 200,001 - EUR 300,000	27%																
EUR 300,001 - onwards	28%																
Sociedad de responsabilidad limitada (España)	Sociedad de responsabilidad limitada (Francia)	<p>1) Ley 27/2014, de 27 de noviembre (Ley del Impuesto sobre Sociedades).</p> <p>2) Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).</p>	Los intereses obtenidos del crowdlending se incorporan a la base del impuesto sobre sociedades. Los intereses se consideran ingresos financieros.	<p>Los intereses obtenidos del crowdlending deben incorporarse a la base imponible del IS correspondiente al ejercicio fiscal en el que se registren los ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.</p> <p>Como norma general, el tipo del IS es del 25%. No obstante, debe tenerse en cuenta que pueden aplicarse tipos diferentes en función de circunstancias específicas (por ejemplo, el tipo del IS aplicable a las entidades de crédito es del 30%).</p> <p>En el caso de que los intereses también tributen en origen (en este caso, en Francia), el contribuyente español puede aplicar una deducción para evitar la doble imposición internacional. Esta deducción sería el menor de los dos siguientes importes: (i) el impuesto real pagado en el extranjero; o (ii) el impuesto que habría tenido que pagar en España si los rendimientos se hubieran obtenido en España.</p>	Dado que el prestatario no es residente fiscal en España, los intereses pagados son de origen francés. En consecuencia, los intereses no están sujetos a una retención en origen en España.												
Persona física no emprendedor (Italia)	Sociedad de capital UE (España/Francia)	Art 44-45 TUIR	Rentas de capital	<p>Las rentas derivadas de operaciones de lending crowdfunding, para las que no se integren los requisitos exigidos por la norma para poder aplicar el régimen fiscal previsto en el artículo 1, apartados 43 y 44, de la Ley 205/2017, se consideran rentas derivadas de préstamos de acuerdo con el artículo 44, apartado 1, letra a), del Tuir (según el cual son rentas de capital "los intereses y demás rendimientos derivados de hipotecas, depósitos y cuentas corrientes"). Estos rendimientos contribuyen a la formación de la base imponible del IRPEF.</p>	Dado que en el presente caso (i) el apartado 5 del artículo 26 del DPR n° 600/1973 exige que la retención sea aplicada por uno de los sujetos a los que se refiere el artículo 23 del mismo Decreto (los denominados agentes de retención italianos) que abona la renta, (ii) es práctica constante de la Agencia Tributaria interpretar que la referencia a las personas mencionadas en el artículo 23 del DPR n° 600/1973 se refiere únicamente a los sujetos residentes, (iii) los ingresos son abonados por una entidad no residente (es decir, el prestatario es una sociedad no residente) se deduce que las rentas percibidas por la inversión en lending crowdfunding contribuyen a la formación de la base imponible del IRPEF sin la aplicación de una retención (ni siquiera una retención en origen).												
Sociedad de capital (Italia)	Sociedad de capital UE (España/Francia)	Art 83 TUIR	Rentas empresariales	Los ingresos procedentes de operaciones de lending crowdfunding tributan como renta empresarial.	Los ingresos tributan directamente por el contribuyente a efectos del IRES, sin aplicación de retención o retención en origen.												
Persona física no emprendedor (Italia)	Sociedad de capital italiana	Art. 44-45 TUIR; Art. 26, apartado 5, D.P.R. n. 600/1973.	Rentas de capital	<p>Las rentas derivadas de operaciones de lending crowdfunding, para las que no se integren los requisitos exigidos por la norma para poder aplicar el régimen fiscal previsto en el artículo 1, apartados 43 y 44, de la Ley 205/2017, se consideran rentas derivadas de préstamos de acuerdo con el artículo 44, apartado 1, letra a), del Tuir (según el cual son rentas de capital "los intereses y demás rendimientos derivados de hipotecas, depósitos y cuentas corrientes"). Por consiguiente, se aplica la retención en origen del 26% a que se refiere el apartado 5 del artículo 26 del DPR n° 600/73.</p>	La retención en origen es practicada por la entidad pagadora de los rendimientos. Dicho sujeto, en su condición de agente retenedor, está obligado a entregar al inversor persona física una certificación acreditativa del importe de los rendimientos abonados y de la retención correspondiente. Por otro lado, el inversor persona física tiene la obligación de indicar los ingresos percibidos por la inversión en crowdfunding de préstamos en su declaración fiscal con la posibilidad de deducir, de la cuota tributaria, el importe de las retenciones soportadas.												

	Sociedad de capital (Italia)		Art 83 TUIR	Rentas empresariales	Los ingresos procedentes de operaciones de lending crowdfunding tributan como renta empresarial.	Los ingresos tributan directamente por el contribuyente a efectos del IRES, sin aplicación de retención o retención en origen.
<b>Ingresos periódicos procedentes de minibonos sujetos a la normativa del Decreto Legislativo nº 239/96 (Minibonos en Italia)</b>	Persona física no emprendedor (Italia)	Sociedad italiana	Art. 44-45 TUIR Art. 32, apartado 9, D.L. n. 83/2012 Art. 1-2 D.Lgs. n. 239/1996	Rentas de capital	Los ingresos periódicos procedentes de minibonos emitidos por sociedades italianas y percibidos por inversores que sean personas físicas, que no ejerzan actividades empresariales, están sujetos a imposición mediante un impuesto sustitutivo del 26%.	El impuesto sustitutivo es aplicado por el intermediario financiero, que en cualquier caso interviene en la percepción. Corresponde al intermediario, en su calidad de agente de retención, declarar el importe del impuesto sustitutivo aplicado y pagado a través de su formulario 770. No se impone ninguna obligación de declaración al inversor persona física. <b>(1)</b>
		Sociedad UE (España/Francia)	Art. 18-44-45 TUIR; Art. 1-2 D.Lgs. n. 239/1996	Rentas empresariales	En caso de que intervenga un intermediario financiero en la percepción, los ingresos distribuidos por emisores extranjeros a inversores que sean personas físicas que no ejerzan actividades empresariales se gravan mediante un impuesto sustitutivo al tipo del 26%. En caso de que no intervenga ningún intermediario italiano en la percepción, los ingresos son gravados directamente por el contribuyente, mediante un impuesto sustitutivo de conformidad con el artículo 18 del TUIR. En este caso, el contribuyente estará obligado (salvo excepciones) a rellenar el formulario RW y a	El impuesto sustitutivo es aplicado por el intermediario italiano que interviene en la percepción. En este caso, el importe del impuesto sustitutivo aplicado y pagado es declarado por el agente de retención a través del formulario 770. No se impone ninguna obligación de declaración al inversor persona física. En el caso de que no haya un intermediario italiano implicado en la percepción, los ingresos son gravados directamente por el contribuyente a través de su declaración fiscal, mediante el impuesto sustitutivo de conformidad con el artículo 18 del TUIR. El contribuyente también tendrá (salvo excepciones) la obligación de rellenar el formulario RW y pagar el IVAFE.
	Sociedad de capital (Italia)	Sociedad italiana Sociedad UE (España/Francia)	Art 83 TUIR	Rentas de capital Rentas empresariales	Los ingresos procedentes de los minibonos se gravan como parte de los ingresos empresariales	Los ingresos tributan directamente por el contribuyente a efectos del IRES, sin aplicación de retención o retención en origen.

#### Inversiones en equity

Caso	Inversor	Emisor	Ley	Categoría de rendimientos	Régimen fiscal aplicable	Retenciones fiscales
<b>Distribución de dividendos</b>	Persona física no emprendedor	Sociedad de capital italiana	<u>Acciones o cuotas de sociedades no sujetas al régimen de desmaterialización y no centralizadas en Monte Titoli SpA</u>  Art. 44-45 DPR nº 917/1986 (TUIR) Art. 27 DPR nº 600/1973	Renta de capital	Los dividendos distribuidos por sociedades italianas a personas físicas residentes que no ejerzan actividades empresariales están sujetos a una retención en origen del 26%, independientemente de que posean una participación cualificada o no cualificada en el emisor <b>(1)</b> . La retención en origen es practicada directamente por el emisor en el momento de la distribución de los dividendos.	La retención la aplica directamente el emisor cuando distribuye los dividendos. Las retenciones aplicadas y pagadas son declaradas por el agente de retención a través del formulario 770. No se impone ninguna obligación de declaración al inversor particular.
	Persona física no emprendedor		<u>Acciones sujetas a desmaterialización y centralizadas en Monte Titoli SpA</u>  Art. 44-45 DPR nº 917/1986 (TUIR) Art. 27-ter DPR nº 600/1973		Los dividendos están sujetos por el 100% de su importe a un impuesto sustitutivo del 26%, de conformidad con el artículo 27-ter, del D.P.R. nº 600/1973. El intermediario obligado a aplicar el impuesto sustitutivo y los consiguientes cumplimientos es el que cumple conjuntamente las siguientes condiciones (en este sentido Res. ADE n.º 16/E 2015 y Res. ADE n.º 69/E 2001): i) intermediario en el que se depositan los instrumentos financieros (es decir, la persona autorizada para llevar las cuentas en las que se registran los instrumentos financieros y las transferencias correspondientes de conformidad con el artículo 79-quáter TUF [derogado por el Decreto Legislativo n.º 176/2016]) ii) intermediario miembro (directa o indirectamente, a través de otro intermediario) de Monte Titoli.	El impuesto sustitutivo es aplicado por el intermediario depositario que participa directa o indirectamente en el sistema de administración centralizada. El impuesto sustitutivo se aplica a través de la denominada "cuenta única" a que se refiere el Decreto Legislativo nº 239/1996. El importe del impuesto sustitutivo aplicado y pagado es indicado por el agente de retención a través del formulario 770. No se prevé ninguna obligación de información para el inversor persona física.
	Sociedades de capital italianas		Art 89 TUIR	Reddito empresarial	Los dividendos contribuyen a la formación de la base imponible del IRES en un 5% (salvo excepciones).	Los dividendos se pagan en bruto. No se aplica retención ni retención fiscal. Existen obligaciones de certificación (CUPE) y declaración en el formulario 770 a cargo de la parte que sería responsable de la tributación cuando sea aplicable (emisor o banco depositario en función del tipo de acción).

	Persona física no emprendedor	Sociedad de capital UE (España/Francia)	Art. 18-44-45 TUIR; Art. 27 D.P.R. n. 600/1973	Renta de capital	En caso de intervención de un agente de retención, los dividendos distribuidos por sociedades extranjeras a inversores personas físicas residentes que no ejerzan actividades empresariales están sujetos a retención en origen al tipo del 26%, independientemente de que posean una participación cualificada o no cualificada en el emisor. La retención en origen es practicada por el intermediario que interviene en el cobro sobre el importe del dividendo extranjero neto de cualquier retención sufrida en el Estado de residencia del emisor <b>(2)</b> . En caso de que no intervenga ningún intermediario italiano en la percepción, los dividendos son gravados, mediante un impuesto sustitutivo de conformidad con el artículo 18 del TUIR, directamente por el contribuyente. En este caso, el contribuyente tendrá (salvo excepciones) la obligación de rellenar el formulario RW y pagar el IVAFE	La retención en origen la aplica el intermediario italiano que interviene en el cobro (si lo hay). En este caso, las retenciones practicadas y pagadas son declaradas por el agente de retención a través del formulario 770. En el caso de que no exista un intermediario italiano que intervenga en la percepción, los dividendos son gravados directamente por el contribuyente a través de su declaración fiscal, mediante un impuesto sustitutivo de conformidad con el artículo 18 del TUIR. El contribuyente también tendrá (salvo excepciones) la obligación de rellenar el panel RW y de pagar el IVAFE.
	Sociedades de capital italianas		Art 89 TUIR	Renta empresarial	Los dividendos contribuyen a la formación de la base imponible del IRES en un 5% (salvo excepciones).	Los dividendos se pagan en bruto. No se aplica retención ni retención fiscal. Existen obligaciones de certificación (CUPE) y declaración en el formulario 770 a cargo de la parte que sería responsable de la tributación cuando sea aplicable (intermediario italiano que interviene en el cobro, si existe).
Distribución de reservas de capital	Persona física no emprendedor	Sociedad de capital italiana	Art. 47, apartados 1 y 5, TUIR Art. 27, ap. 1-bis, D.P. R. n. 600/1973 Art. 27-ter D.P.R. n. 600/1973	La distribución de reservas de capital, calificadas fiscalmente como tales, no da lugar a renta imponible. Sin embargo, surgen rentas de capital si (i) se aplica la presunción de distribución prioritaria de beneficios prevista en el artículo 47, apartado 1, del TUIR; o (ii) el importe de las reservas de capital distribuidas supera la base imponible de la participación que posee el inversor. En este caso, la renta de capital es igual al exceso de la distribución sobre el valor fiscal de la participación.	Por regla general, la distribución de reservas de capital no da lugar al nacimiento de una base imponible, ya que, según lo dispuesto en el artículo 47, apartado 5, del TUIR, la distribución da lugar a la reducción del valor fiscal de la participación. Sin embargo, esta regla general encuentra ciertas excepciones: (i) si el emisor dispone de beneficios o reservas de beneficios, éstos se consideran distribuidos prioritariamente, a efectos fiscales, con independencia de lo previsto en la resolución de los accionistas (es decir, incluso si dicha resolución ha previsto la distribución de reservas de capital) de conformidad con el artículo 47, apartado 1, TUIR; <b>(3)</b> (ii) si el importe de las reservas de capital objeto de distribución es superior al valor fiscal de la participación, el exceso constituye un beneficio para el inversor persona física (el denominado "subcero"). <b>(4)</b> En los dos casos mencionados, el beneficio se considera renta de capital.	Las obligaciones de sustitución fiscal surgen cuando concurren las excepciones representadas, es decir: (i) aplicación del principio de distribución prioritaria de beneficios previsto en el artículo 47, apartado 1, del TUIR; <b>(5)</b> o (ii) distribución de reservas de capital superiores a la base imponible de la inversión - las denominadas "subcero". En ambos casos, se aplica el régimen ordinario de tributación de dividendos descrito en el caso anterior, al que se hace referencia.

Sociedades de capital italianas	Sociedad de capital italiana	Art 47, apartados 1 y 5, TUIR Art 86 TUIR Art 87 TUIR Art 89 TUIR Art 101 TUIR	Renta empresarial	<p>Por regla general, la distribución de reservas de capital no da lugar a la constitución de una base imponible, ya que, según lo dispuesto en el artículo 47, apartado 5, del TUIR, la distribución da lugar a la reducción del valor fiscal de la participación.</p> <p>Sin embargo, esta regla general encuentra ciertas excepciones (i) si el emisor dispone de beneficios o reservas de ingresos, dichos beneficios se consideran distribuidos prioritariamente a efectos fiscales, con independencia de lo previsto en la resolución de los accionistas (es decir, incluso si en dicha resolución se ha previsto la distribución de reservas de capital) de conformidad con el artículo 47, apartado 1, TUIR (ii) si el importe de las reservas de capital objeto de distribución es superior al valor fiscal de la participación, el exceso constituye un beneficio para la persona física inversora (el denominado "subcero"). En el primer caso el beneficio se grava al tipo del 5%, en el segundo caso el excedente constituye una ganancia patrimonial a la que podría aplicarse el régimen PEX previsto en el artículo 87 del TUIR, si se cumplen las condiciones.</p>	<p>Los dividendos (excepción i) se pagan en bruto. No se aplica ni la retención ni la retención en origen. Existen obligaciones de certificación (CUPE) y declaración en el formulario 770 por parte del obligado tributario cuando sea aplicable (depositario intermediario italiano de las acciones, si existe).</p> <p>No hay obligación para la excepción prevista en (ii)</p>
Persona física no emprendedor	Sociedad de capital italiana	Art. 47, apartado 7, TUIR Art. 27, apartado 1-bis, D.P.R. n. 600/1973 Art. 27-ter D.P.R. n. 600/1973	<p>La amortización en autocartera da lugar a una reducción del valor fiscal de la participación y no da lugar a ingresos imponibles.</p> <p>Sin embargo, el excedente de las sumas o del valor normal de los activos percibidos por los accionistas en caso de amortización sobre el precio pagado por la compra o suscripción de las acciones o participaciones anuladas constituye una renta de capital. <b>(6)</b></p>	<p>En general, la amortización en autocartera no da lugar al nacimiento de una base imponible, sino a una reducción de la base imponible de la participación. No obstante, cualquier exceso de los importes percibidos como consecuencia de la amortización sobre el valor fiscal de la participación poseída constituye una renta de capital en el sentido del artículo 47, apartado 7, del TUIR.</p>	<p>En caso de producción de un generador (previsto), tras la amortización, se aplicará la retención en origen o el impuesto sustitutivo, dependiendo de si se aplica el régimen del artículo 27 o el del artículo 27-ter del Decreto Presidencial n° 600/1973 (ya descrito para el caso de distribución de dividendos).</p> <p>En el caso de un emisor sociedad de capital italiana cuyas acciones/participaciones no estén desmaterializadas y centralizadas en Monte Titoli, se aplicará el régimen previsto en el artículo 27, con obligaciones de sustitución fiscal para el emisor (y obligaciones de declaración/certificación como las descritas anteriormente).</p> <p>En el caso de un emisor sociedad de capital italiana cuyas acciones/participaciones estén desmaterializadas y centralizadas en Monte Titoli, se aplicará en cambio el artículo 27-ter y las obligaciones de sustitución fiscal serán responsabilidad del intermediario que participe directa o indirectamente en el sistema de gestión centralizada.</p> <p>En el caso de un emisor sociedad extranjera, en cambio, se aplicará el artículo 27, según el cual las obligaciones de sustitución del impuesto corren a cargo del intermediario que participa en la percepción.</p> <p>En el caso del emisor de una sociedad extranjera, en cambio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 27, según el cual las obligaciones fiscales sustitutorias son responsabilidad del intermediario que interviene en la percepción.</p> <p>El agente retenedor aplica la retención/sustitución final del impuesto en todos los casos anteriores. El inversor persona física no tiene obligaciones de declaración fiscal.</p> <p>En caso de que no haya ningún intermediario italiano implicado en la percepción, los rendimientos del capital (de fuente extranjera) son gravados, mediante un impuesto sustitutivo de conformidad con el artículo 18 del TUIR, directamente por el contribuyente a través de su declaración del impuesto sobre la renta. El contribuyente también tendrá</p>
Sociedades de capital italiana	Sociedad de capital italiana	Art 47, apartado 7, TUIR Art 86 TUIR	<p>La amortización en autocartera da lugar a una reducción del valor fiscal de la participación y no da lugar a ingresos imponibles.</p> <p>No obstante, el exceso de las sumas o del valor normal de los activos percibidos por los accionistas en caso de</p>	<p>Con carácter general, la amortización típica no da lugar al nacimiento de una base imponible, sino a una reducción de la base imponible de la participación. No obstante, cualquier exceso de las sumas percibidas como consecuencia de la amortización con respecto al valor fiscal de la participación poseída constituye una plusvalía, a la que podría</p>	<p>No hay obligaciones de sustitución fiscal.</p>

	capital italianas	Sociedad de capital UE (España/Francia)	Art 87 TUIR Art 101 TUIR	socios en caso de amortización sobre el precio pagado por la compra o suscripción de las acciones o participaciones anuladas constituye una renta empresarial (en particular, en el contexto de las plusvalías).	aplicarse el régimen PEX del artículo 87 del TUIR (tributación del 5%), si se cumplen las condiciones. Cualquier diferencia negativa constituye una pérdida de capital no deducible de conformidad con el artículo 101 del TUIR.	
Venta en autocartera	Persona física no emprendedor	Sociedad de capital italiana	Art. 67 - 68 TUIR Art 5 D.lgs. N. 461/1997	Otros rendimientos (7)	La venta en autocartera da lugar a la realización de una renta diferente, con la consecuencia de que el inversor puede realizar una plusvalía o una minusvalía, según que el valor realizado sea superior o inferior al valor fiscal de la participación, teniendo en cuenta también las cargas inherentes a la compra.	N/A - Los otros rendimientos están sujetos a un impuesto sustitutivo del 26%, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo nº 461/1997. El inversor está obligado a declarar los ingresos diversos en su declaración de la renta. Los otros ingresos se determinan según las reglas del artículo 68 del TUIR.
		Sociedad de capital UE (España/Francia)	Art. 67/68 TUIR Art 5 D.lgs. N. 461/1997			
	Sociedades de capital italianas	Sociedad de capital italiana	Art 86 TUIR Art 87 TUIR Art 101 TUIR	Renta empresarial	La venta en autocartera da lugar a la realización de una plusvalía o minusvalía en el contexto de la renta empresarial	No hay obligaciones de sustitución fiscal.
		Sociedad de capital UE (España/Francia)				

**Notas:**

Una "sociedad de responsabilidad limitada" es una sociedad sujeta a retención fiscal.

Este documento está actualizado al 5 de noviembre de 2023; la información aquí contenida puede ser genérica y no exhaustiva, ya que no tiene en cuenta las posiciones fiscales individuales de cada inversor.

Por este motivo, Walliance SIM SpA facilita este documento únicamente a título informativo y no pretende ser un asesoramiento.

Es importante que cada inversor consulte a su propio asesor fiscal para obtener más información.

(1) Véase el artículo 1, apartado 1006, la Ley n.º 205/2017 prevé un régimen transitorio para la tributación de los dividendos derivados de participaciones cualificadas. En particular, se dispone que se aplique el régimen tributario anterior (es decir, la contribución progresiva al IRPEF en lugar de la retención en la fuente) "a las distribuciones de beneficios derivados de participaciones cualificadas en sociedades y entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades constituidas con beneficios producidos hasta el ejercicio en curso al 31 de diciembre de 2017, aprobadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022". Sobre la interpretación de este precepto, véase el Principio de Ley nº 3/2022 de la Agencia Tributaria, según el cual, en particular, "el citado régimen transitorio se aplica a los beneficios producidos en ejercicios anteriores a la primera aplicación del nuevo régimen, siempre que la correspondiente distribución haya sido válidamente aprobada por resolución de los socios adoptada antes del 31 de diciembre de 2022, con independencia de que el pago efectivo tenga lugar en una fecha posterior".

(2) Como aclara la Agencia Tributaria en la Circular nº 26/E de 2004 "en el caso de que el contribuyente obtenga de la autoridad tributaria extranjera la recuperación de la diferencia entre los impuestos efectivamente soportados y el tipo convencional, dicha diferencia deberá someterse a tributación como dividendo con las mismas modalidades previstas para los beneficios de fuente extranjera (retención por el agente retenedor o, autoliquidación del impuesto al presentar la declaración fiscal conforme al artículo 18 del TUIR)".

(3) Como ha confirmado la Agencia Tributaria - cf. Diretta MAP 2004, DRE Piemonte - la presunción de distribución prioritaria de beneficios/reservas de beneficios también es aplicable en el caso de emisores extranjeros.

(4) Véase el artículo 27, apartado 1-bis, del DPR nº 600/1973, que prevé la obligación del inversor persona física de comunicar el valor fiscal de la participación al agente de retención, es decir, a la persona llamada a aplicar la tributación sobre la eventual plusvalía. La citada disposición prevé que, a falta de comunicación por parte del inversor, la retención en la fuente se aplique sobre la totalidad del valor de la distribución de la reserva de capital.

Aunque el artículo 27-ter del DPR nº 600/1973 no prevea una disposición análoga a la del apartado 1-bis del artículo 27, la doctrina autorizada sostiene que es aplicable en todo caso, dada la referencia a la retención en la fuente por el artículo 27-ter, apartado 1 - (Cf. M. Piazza, Manuale di fiscalità internazionale, Sole24ore, 2004).

(5) Véase la Circular nº 26/E de 2004 de la Agencia Tributaria, cuando sea aplicable la disposición de distribución prioritaria de beneficios, "es necesario que la sociedad emisora informe a los accionistas (y, en todo caso, a los intermediarios obligados a la sustitución fiscal) de la diferente naturaleza de las reservas objeto de distribución y de cuál es el régimen fiscal aplicable. En otras palabras, si la sociedad distribuye reservas de capital (por ejemplo, reservas por primas de emisión), debe especificar que, en ausencia de beneficios y reservas de ingresos, la distribución no constituye renta imponible. O bien, debe especificar que, a pesar de que distribuye reservas de capital de conformidad con la legislación civil, siempre que también existan reservas de beneficios disponibles, la distribución constituye renta imponible en el sentido del artículo 47 del TUIR".

(6) El exceso que pueda realizarse al momento de la amortización constituye renta de capital debido a que se rige por el artículo 47 del TUIR.

(7) Ver Circular de la Agencia de Recaudación Nº 26/E de 2004 "Al respecto, cabe precisar que el inciso 7) del artículo 47 del TUIR se refiere a la amortización en autocartera que implica la cancelación de las acciones o cuotas. En cambio, si se trata de una compra efectuada por los demás socios en proporción a su participación accionaria o por un tercero acordado por los propios socios (véase el inciso 4) del artículo 2473 del Código Civil), se trata de un supuesto que se califica más propiamente como un acto productor de rendimientos financieros distintos, siempre que se trate de una venta a título oneroso. "